

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL
DECIBID
0
2 5 NOV 2017

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

FIRMA:

Mérida, a 24 moviembre de 2017.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa para modificar la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017

Exposición de motivos

El 29 de diciembre de 2016 fue publicado, en el diario oficial del estado, el decreto 438/2016 por que el que se emite la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, en esta ley se proyectó la estimación de los ingresos que se obtendrían directamente por fuentes de carácter estatal, así como por la transferencia de recursos provenientes del Gobierno federal para el ejercicio fiscal 2017.

Ahora bien, respecto al rubro de ingresos derivados de financiamientos, el ejecutivo mediante la iniciativa correspondiente en el año de 2016, solicitó al Congreso del estado la autorización para la contratación y el ejercicio de empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público por un monto de hasta \$600,000,000.00. Cabe mencionar que, dicha autorización para la contratación de financiamientos puede ejercerse por montos menores al solicitado.

Por otra parte, previo análisis de la capacidad de pago, el Congreso del estado acordó autorizar, mediante la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, un techo de financiamiento de hasta un monto de \$580,000,000.00.

No se omite manifestar que, desde el año 2014 se han solicitado techos de financiamiento los cuales, hasta la presente fecha, no se han convertido en endeudamiento neto adicional, esto con el propósito de requerirse para asegurar el cumplimiento de las metas de gasto programadas para el 2017.

Los recursos derivados del financiamiento autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017 se aplicarían únicamente a inversión pública productiva de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Asimismo, conviene especificar que las inversiones públicas productivas a realizarse, estarán en todo caso contenidas en el Presupuesto de Egresos



respectivo y serán consistentes con las definiciones y rubros de la legislación estatal y federal aplicable.

En ese sentido, se desprende que en la vigente Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, se le autorizó al ejecutivo del estado ejercer un monto de endeudamiento hasta por la cantidad de \$580,000,000.00; así como para afectar como garantía de pago las participaciones que en ingresos federales corresponden al estado de Yucatán del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal federal.

Al respecto, el Ejecutivo del estado ha decidido precisar y ratificar que, la autorización del Congreso del estado antes señalada consideraba, y considera, que el monto de endeudamiento podrá ser destinado a inversiones publico productivas detalladas en los anexos 17 y 20 del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, incluyendo las inversiones públicas productivas asociadas al Centro Internacional de Congresos en la localidad y municipio de Mérida, del estado de Yucatán.

Es importante destacar, que el estado cuenta con la capacidad financiera suficiente para afrontar el pago de endeudamiento que fue autorizado en la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, ya que de acuerdo con la información disponible en el sitio web del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a la base de datos de estadísticas trimestrales al 30 de junio de 2017¹, muestra a Yucatán como una del las entidades con menor nivel de endeudamiento, tanto respecto de sus ingresos totales, como de sus participaciones federales. Por tanto, Yucatán presenta un indicador de deuda de ingresos totales de 9.2% mientras que la deuda media para el país es de 31.0%. Asimismo, presenta un indicador de deuda sobre sus participaciones federales de 20.8%, mientras que el promedio cierra en 78.1%.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración, la siguiente:

¹ Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente. Consultado en fecha 23 de noviembre de 2017. Página electrónica: http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico



Iniciativa para modificar la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017

Artículo único. Se reforman: los párrafos segundo y tercero del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

Se autoriza al Poder Ejecutivo del estado, previo análisis del destino, capacidad de pago y el otorgamiento de garantía o establecimiento de la fuente de pago, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, ejerza el monto de endeudamiento autorizado en el párrafo anterior mediante la contratación y ejercicio de uno o varios financiamientos con instituciones de crédito mexicanas. En todo caso, los financiamientos autorizados podrán contratarse hasta por un plazo de veinte años.

Los recursos obtenidos en los financiamientos autorizados deberán destinarse a inversiones públicas productivas que cumplan con los fines y disposiciones contenidos en el artículo 2, fracción XV, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dentro del rubro de infraestructura social consistente en inversiones público productivas en el Centro Internacional de Congresos o Nuevo Centro de Convenciones en la localidad y municipio de Mérida. Asimismo, los recursos obtenidos podrán destinarse para cubrir las erogaciones directamente relacionadas con la obtención de los financiamientos.

1

Artículo transitorio



Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa para modificar la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017.

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor púa de su publicación en el diario oficial del estado.

Atentamente

Rolando Rodrigo Za ata bello 💥 Gono nador del estado de Yucatán

Robert Antonio Rodríguez Asaf Secretado general de Gobierno